

	JUNTA DIRECTIVA BIF		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2024
(04 DE ENERO DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA PUEDA CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIO Y/O CONTRATOS, Y DEMÁS ACCIONES CONTRACTUALES INHERENTES A LOS MISMOS, REALIZAR TRASLADOS PRESUPUESTALES, ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS, INCORPORACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN CURSO, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 111 DE 1996 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 026 DE 2019 ESTATUTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DEMÁS NORMAS QUE LE REGULAN LA MATERIA.”

La Junta Directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca “BIF”, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere en el Acuerdo No. 016 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Que, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998, manifiesta que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que, el artículo 78 de la citada Ley, establece que el director general de la entidad será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, el artículo noveno del Acuerdo 016 de 2004 señala las funciones de la Junta Directiva, y en el numeral 2 dispone: *“vigilar el funcionamiento del Banco Inmobiliario de Floridablanca y dictar las políticas generales en cumplimiento de sus objetivos”*

Que, el artículo doce del citado acuerdo, en su literal H establece que el Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, tiene la función de: *“celebrar los contratos y ejecutar los actos propios de su competencia de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto para la Contratación Administrativa y demás normas vigentes”*.

Que, la función de la administración pública debe ser ágil, dinámica, siguiendo los principios constitucionales y legales especialmente la oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, además de las contempladas en el Estatuto de contratación Pública.

Que, el director del Banco Inmobiliario de Floridablanca debe ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, según lo establecido en el Estatuto General de Presupuesto y demás normas que le rigen.

Que la Junta Directiva en uso de sus atribuciones y dando cumplimiento a sus funciones aprobó el proyecto de acuerdo No. 003 de 2024 presentado en junta directiva celebrada el 04 de enero de 2024, mediante acta número 1.

Que, en virtud de los anterior, la Junta Directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

ELABORO: CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
---------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

ACUERDAN:

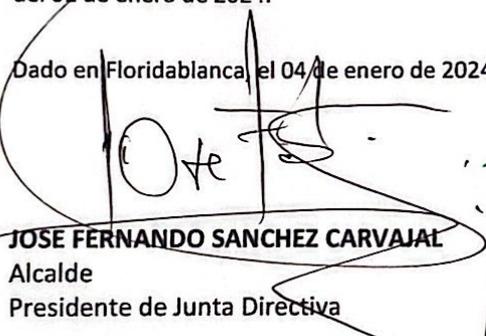
ARTICULO PRIMERO: Otorgar plenas facultades al Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca BIF para celebrar todo tipo de convenio y/o contratos y demás acciones contractuales inherentes a los mismos, con personas naturales o jurídicas de derecho público, privado y mixto ya sea del orden internacional, Departamental Nacional y/o Municipal, dando cumplimiento estricto a la establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y demás normas en derecho a esta atribución jurídica que adicionen o deroguen las anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General, para que realice los traslados presupuestales necesarios, adiciones, reducciones, créditos, contracréditos, incorporación de procesos de contratación en curso al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia de la correspondiente anualidad del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la constitución de reservas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 026 de 2019 Estatuto de Presupuesto Municipal y demás normas que le regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo expuesto, deróguese las disposiciones que le sean contrarias a lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO CUARTO: El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su expedición con vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Dado en Floridablanca, el 04 de enero de 2024.



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde
Presidente de Junta Directiva



LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Secretario Junta Directiva

ELABORO: CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
---------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------